

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2026/2027

#### 1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en fecha 21 noviembre 2013 y publicada en el BOP de Palencia del día 14 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de subvenciones en su artículo 6 y art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

#### 2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la partida 326.48 del presupuesto 2026 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000,00 €.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la matrícula en el Centro Escolar de Magaz de Pisuergra mediante la **ayuda para adquisición de libros de texto para alumnos de Educación Infantil.**

Las subvenciones que se concedan **serán compatibles** con cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados siempre que en concurrencia con éstas **no superen el coste de los libros de texto subvencionados.**

#### 4. Requisitos de los Solicitantes

- Estar empadronados en Magaz de Pisuergra y con residencia efectiva en el municipio.
- Tener hijos o menores bajo su tutela matriculados durante el curso 2026-2027 en el Centro Público de Magaz en Educación Infantil. Excepcionalmente podrán resultar beneficiarios aquellos que cumpliendo los requisitos del apartado B, tengan residencia efectiva en municipios limítrofes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra y el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El órgano competente para resolver será la ALCALDÍA.

#### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- *Solicitud en modelo oficial. Anexo*
- *Fotocopia del DNI del solicitante*
- *Fotocopia del Libro de Familia*
- *Facturas originales de adquisición de los libros de texto.*
- *Certificado de estar matriculado en el centro público escolar de Magaz de Pisuergra.*
- *Certificado de titularidad bancaria (o certificado de cuenta)*

#### **7. Plazo de Resolución y Notificación.**

El plazo de resolución y notificación será de 60 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **8.- Pago de las subvenciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se hará pública la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y/o subsanación de deficiencias.

La resolución definitiva del procedimiento se publicará en la Sede Electrónica municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control del destino de las ayudas concedidas.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra consultará o recabará de oficio los datos y documentos justificativos necesarios para la instrucción del procedimiento que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que el solicitante se oponga expresamente a ello en el modelo oficial de solicitud. En caso de oposición expresa, el interesado deberá aportar obligatoriamente los correspondientes certificados y documentos justificativos.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el procedimiento administrativo de apremio.

#### **9. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



#### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

De conformidad con el dispuesto en el art. 22 de la ley General de Subvenciones el órgano competente para la resolución procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas hasta el importe máximo destinado a la misma.

#### **11. Medios de notificación o publicación.**

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, resoluciones provisionales y resolución definitiva se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://magazdepisuerga.sedelectronica.es>), surtiendo esta publicación los efectos de notificación practicada.

#### **12. Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar e instruir el procedimiento de subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones). Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos dirigiendo escrito al Ayuntamiento o contactando con el Delegado de Protección de Datos ([dpd@diputaciondepalencia.es](mailto:dpd@diputaciondepalencia.es)).

Documento firmado electrónicamente

LA ALCALDESA

Patricia Pérez Blanco

